

a la del Código civil; haciendo suya la hipótesis de que el cambio de carácter de la permuta, de contrato real en Roma a consensual en el Código civil se debe a la antes citada ley del Ordenamiento de Alcalá. Después se comentan los artículos 1.439 al 1.541 del Código civil. Por último, se afirma la relevancia de la permuta en el Derecho moderno, citando al efecto los supuestos de los cambios de cosas inmuebles, que se encuentran en las disposiciones sobre concentración parcelaria, permutas forzosas de fincas, reparcelación urbanística y cambio de solar por locales de negocios o pisos a construir sobre él.

R.

GROSSFELD, Bernhard: "Zivilrecht als Gestaltungsaufgabe". Heidelberg y Karlsruhe, 1977. C. F. Müller Juristische Verlag. Un volumen de 90 págs.

Si el industrialismo económico había llevado al Derecho privado, en general, y, al Derecho civil en particular, a tratar de las instituciones, valores e intereses de las personas en su exclusivo entorno, con una acentuación del individualismo, ideologías realistas del siglo veinte devuelven al hombre su conciencia y dimensión de lo social. De aquí que ya no se considere que el Derecho civil sirva tan sólo a intereses privados, sino que, a través de él, también se consiga un bienestar común.

La obra de Grossfeld pone de relieve esta finalidad y misión trascendente del Derecho civil a través de la intensa coordinación de ciertas instituciones particulares y, sobre todo, a través de las actuales relaciones y contrataciones en masa.

Después de una introducción, en la que manifiesta la gran influencia de lo económico y de la preponderancia del Derecho público, donde se desarrollan cada vez más ciertos poderes sociales, se pregunta en qué dirección se mueve el Derecho civil en cuanto fuerza creadora del ordenamiento social. El Derecho civil, en cuanto base esencial de la formación jurídica, es para el autor, también una fuente creadora, que puede aportar su vitalidad dentro de los grandes cambios políticos y sociales actuales.

La materia fundamental de su estudio monográfico se basa en el examen particularizado del ordenamiento positivo de las sociedades personales (no las por acciones) y el Derecho fiscal, así como la importancia que tiene la normativa sobre balances y contabilidad de las empresas, la capacidad de evolución del Derecho mercantil y su interpretación ante esta importante repercusión de lo fiscal.

Cuando el autor propone una "jurisprudencia constructiva" como el medio que tienen en su mano los civilistas para lograr la renovada vitalidad del Derecho civil es una vieja manera de volver a emplear a través del caso conflictivo cotidiano las artes clásicas del jurisprudente romano. Al leer estas páginas de la obra, me vienen a la memoria las palabras del profesor Alvaro d'Ors cuando en mi etapa postuniversitaria nos deleitaba

ya con estas mismas penetrantes y futuras evoluciones del Derecho civil provenientes del ámbito fiscal.

También el autor pone de relieve cómo el Derecho civil, en último término, está ligado a la individualidad de las personas, y no por eso se debe de olvidar el compromiso de su protección en función del bien común. Lo que tampoco puede suceder, como ya acaece en ciertas ideologías, es que el predominio de los intereses políticos y el creciente poder del Estado caiga en el peligro de que la vida social resulte estatalizada. De aquí el valor del Derecho civil, de su poder vital personal dentro del ordenamiento en general para el futuro mantenimiento de la libertad y de la responsabilidad.

JOSÉ BONET CORREA

LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel: "La criminalidad. Un estudio analítico". Madrid, 1976. Editorial Tecnos. Un volumen de 360 págs.

El profesor López-Rey, antiguo juez y catedrático de Derecho penal español, pertenece a esa generación de españoles que desde 1936 habita en el extranjero y que llena su vida de estudio y acción con una dimensión internacional. Por ello, no es extraño que este libro suyo sea una traducción al castellano de su originaria versión inglesa. Como especialista en la materia, consejero y participante en la proyección de cuerpos legislativos de más de treinta países, su trabajo en las Naciones Unidas, así como su labor asesora a diversos gobiernos y funcionarios, acreditan su personalidad y experiencia acerca del tratamiento del tema sobre la criminalidad.

Es el propio autor quien nos advierte que la finalidad de su libro es presentar un estudio panorámico y analítico, tan completo como sea posible, dentro de sus límites razonables del fenómeno sociopolítico de la criminalidad. A su entender, sin necesidad de echar todo por la borda, es preciso modificar radicalmente los sistemas penales teniendo en cuenta la condición sociopolítica actual de la criminalidad con la necesaria planificación de la política criminal. Por eso, cree que dicha planificación es, más que nunca, necesaria a fin de tener una justicia social penal en consonancia con los derechos humanos, tanto individuales como colectivos. También, cree que una de las principales tareas de la criminología consiste en determinar la "cantidad" de delito que una determinada sociedad puede tolerar sin verse gravemente perturbada, por tanto, una de sus facetas más importantes será la del control y la de una justicia criminal muy distinta de la actual; por eso, su obra trata de replantear el problema de la criminalidad desde un prisma distinto y de abrir un camino hacia una criminología diferente o hacia una nueva y mejor política criminal y una justicia más acorde con la evolución presente y futura de la Humanidad.

Los cinco capítulos de esta obra analizan, primeramente, la extensión que alanza la criminalidad (la criminalidad desconocida, la criminalidad contra las personas, contra la propiedad o los intereses públicos, el crimen